

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9458/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dos de diciembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9458 presentada por el solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado: Información sobre el decreto 723, publicado en el diario oficial del 24 de septiembre del 2020, en el cual decretan la siguiente Ley: Ley transitoria para la constitución del fondos de compensación económica para las familias del personal de salud. Con quien puedo acudir para gestionar esa compensación económica ya que mi esposa trabajo en el Hospital 1° de Mayo, falleció el 17 de julio por COVID-19. Hace las siguientes CONSIDERACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Unidad Jurídica del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina se informó por parte del Jefe de la Unidad Jurídica la respuesta siguiente: *"Es un Fondo que maneja enteramente el MINSAL. No se cuenta con información en el ISSS, de cómo se va a otorgar, ya que el MINSAL es el que en todo caso solicitara información respecto a los profesionales de salud fallecidos"*.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas en la presente resolución.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la información solicitada, es la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud,(MINSAL). Oficial de información: Carlos Alfredo Castillo Martínez, correo electrónico: oir@salud.gob.sv .ubicada en: Calle Arce, N° 827 San Salvador; con números telefónicos: 2591-7485 y 2205-7123

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.L.

